

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR

UMET

**UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**LÍMITES DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DESDE LA
PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN ECUADOR**

AUTORA:

IPATIA JULIANA DUEÑAS COOX

TUTOR:

MSc. JULIO ANDRÉS ROJAS SIERRA

GUAYAQUIL - 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **IPATIA JULIANA DUEÑAS COOX C.C. 0958289928**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, DERECHO declaro en forma libre y voluntaria que el presente **Ensayo** que versa sobre: **“LÍMITES DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN ECUADOR”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

IPATIA JULIANA DUEÑAS COOX

C.I. 0958289928

AUTORA.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **IPATIA JULIANA DUEÑAS COOX C.C. 0958289928**, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **Ensayo** que versa sobre: **“LÍMITES DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN ECUADOR”** de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

IPATIA JULIANA DUEÑAS COOX

C.I. 0958289928

AUTORA.

DEDICATORIA.

Este proyecto lo dedico a mi madre, pues sin ella no lo habría logrado. Su bendición, protección, apoyo y soporte a diario a lo largo de mi vida me han traído hasta este punto, por eso y más doy le doy este trabajo en ofrenda por su paciencia, amor y esfuerzo.

Muchas gracias.

AGRADECIMIENTO.

Mi agradecimiento está dirigido en primer lugar a Dios, por consiguiente, agradezco a mi madre Yaneth Coox y a mi padrastro Manuel Cáceres por su esfuerzo para poder estudiar esta carrera, a mi novio por ayudarme en esas noches de estudio en desvelo para llegar a este punto, a mis profesores por impartir sus conocimientos y mediante su vocación a la hora de enseñar hacer que me enamore más de esta profesión y a mi amiga Digna Cedeño por todo su apoyo en estos años de estudio.

Gracias a todos.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	I
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
ÍNDICE	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO.....	2
El derecho a la salud en los adolescentes trabajadores	5
Análisis de los problemas en la búsqueda de un empleo en adolescentes.....	8
Análisis del sexo en el contexto del trabajo de los adolescentes.	11
La desertación escolar de los adolescentes para poder trabajar.	12
El derecho a la seguridad social en los adolescentes trabajadores	13
Que es el trabajo y su valor en el desarrollo del adolescente.	16
La protección de los adolescentes como grupos de atención prioritaria.	16
Los derechos vulnerados en los adolescentes trabajadores.....	20
CONCLUSIONES.....	21
RECOMENDACIONES	23
BIBLIOGRAFÍA	24

RESUMEN

En Ecuador se reconoce a los adolescentes como sujetos de derechos, tanto en la constitución como en el código de la niñez y adolescencia, sentado en las bases de la progresividad de los derechos, por lo general la doctrina de protección integral busca que prime en ellos el “interés superior del niño”, por encima de los derechos de otras personas, sin embargo en la constitución a pesar de establecerse **“LÍMITES DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES”** no se cumple con los presupuestos de la norma.

Dentro del presente estudio se realiza una revisión sobre los postulados que cobijan a los adolescentes **“DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN ECUADOR”** partiendo de la premisa de que el art. 35 de la constitución establece que la niñez forma parte de los “grupos de atención prioritaria”, en Ecuador.

Dentro del objetivo de la presente investigación, se observa que, si bien es cierto, el trabajo realizado por adolescentes puede ser realizado solo de manera “excepcional”, también es cierto, que los adolescentes no tienen la obligación de trabajar, puesto que se encuentran protegidos por el estado, la constitución y la ley, como unas de las personas que necesita atención prioritaria y protección integral en áreas de la salud, laboral y educativa.

En la investigación realizada, se consultaron varias fuentes bibliográficas y normas de carácter jurídico, todas muy importantes e ilustrativas que vislumbran la importancia de velar por el máximo bienestar de la niñez y los adolescentes dentro del ordenamiento jurídico de Ecuador en el desarrollo, proceso y formación de su personalidad y carácter en la etapa de la adolescencia.

La finalidad de conocer y analizar los **“LÍMITES DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN ECUADOR”** tiene su base en que las empresas y los adolescentes ecuatorianos tengan conocimientos de los derechos que le asisten en el contexto laboral, estableciendo recomendaciones como una vía de solución la afiliación obligatoria de los adolescentes trabajadores, reformas laborales.

Palabras Claves. Adolescentes, trabajo, constitución, demanda, seguridad social educación.

ABSTRACT

In Ecuador, adolescents are recognized as subjects of rights, both in the constitution and in the code of childhood and adolescence, based on the bases of the progressiveness of rights, generally the comprehensive protection doctrine seeks to give priority to them “superior interest of the child”, above the rights of other people, however in the constitution despite establishing “LIMITS OF THE RIGHT TO WORK OF ADOLESCENTS” the assumptions of the norm are not complied with.

Within the present study, a review is carried out on the postulates that cover adolescents “FROM THE CONSTITUTIONAL AND LEGAL PERSPECTIVE IN ECUADOR” based on the premise that Article 35 of the Constitution establishes that children are part of the “priority attention groups” in Ecuador.

Within the objective of the present investigation, it is observed that, although it is true, the work carried out by adolescents can only be carried out in an “exceptional” manner, it is also true that adolescents do not have the obligation to work, since they are protected by the state, the constitution and the law, as some of the people who need priority attention and comprehensive protection in the areas of health, work and education.

In the research carried out, several bibliographical sources and legal regulations were consulted, all very important and illustrative that glimpse the importance of ensuring the maximum well-being of children and adolescents within the legal system of Ecuador in the development, process and training of his personality and character in the stage of adolescence.

The purpose of knowing and analyzing the “LIMITS OF THE RIGHT TO WORK OF ADOLESCENTS FROM THE CONSTITUTIONAL AND LEGAL PERSPECTIVE IN ECUADOR” is based on the fact that Ecuadorian companies and adolescents have knowledge of the rights that assist them in the labor context, establishing recommendations as a way of solving the compulsory affiliation of adolescent workers, labor reforms.

Keywords: Adolescents, work, constitution, demand, social security education.

INTRODUCCIÓN

La constitución ecuatoriana vigente desde la asamblea de Montecristi, acogiendo postulados del neoconstitucionalismo, reconoció también en el 2008, la edad mínima de los adolescentes para poder ejercer el derecho a trabajar, paralelamente a ello el tema laboral en los adolescentes, es un tema a tratar con pinzas, puesto que no es sencillo, ni un tema aislado de la explotación laboral que pueden padecer los adolescentes todo esto por la delincuencia organizada que se dedica a la trata de personas o quizás la explotación es por ello que existen límites.

Ahora bien, abordando el tema **“LÍMITES DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN ECUADOR”** se debe enfatizar, que los adolescentes en Ecuador son sujetos de derechos enmarcados en los convenios internacionales y por lo tanto el estado tiene la obligación de establecer el alcance necesario para regular, todo lo relativo a la niñez y adolescencia incluido el trabajo.

En temas de proteger tanto a la niñez como a los adolescentes, en el sistema judicial de Ecuador, existe una justicia especial a aplicar, lo que lleva a Ibarra y Villalva a señalar que “La administración de justicia para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y el principio de especialidad actúa como un mecanismo de protección para la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses”. (Ibarra & Villalva, 2020).

Ahora bien, en diferentes cuerpos normativos de Ecuador, se encuentran protegidos los adolescentes, dentro del código laboral se describe la regulación que le permite poder realizar un trabajo y en el código de la niñez, se describe como se hace efectivo el ejercicio de varios derechos que le atañen a la niñez y también a los adolescentes.

Así mismo se analizan los derechos que se vulneran, y son varios entre ellos, la salud, el trabajo, la educación, la seguridad social y, misma que apertura el ejercicio de otros derechos, donde además la explotación, y la trata de personas se hacen presente, de allí emerge la necesidad de estudiar los **“Límites Del Derecho Al Trabajo De Los Adolescentes Desde La Perspectiva Constitucional Y Legal En Ecuador”** a fin de que los adolescentes puedan conocer y exigir que se respeten sus derechos tanto en el sector público como privado.

DESARROLLO.

Esbozando el tema de la necesidad de trabajar para un adolescente, se debe tener en cuenta las razones que llevan a los adolescentes plantearse realizar una actividad que le genere dinero, lo que lleva a Quesada y Rojas a señalar que “Todo ser humano tiene necesidades, deseos de disponer de medios aptos para prevenir o hacer que cesen las sensaciones de insatisfacción y de incertidumbre, o de medios capaces para provocar y acrecentar las sensaciones agradables” (Quesada Sánchez & Rojas Tercero, 2009).

Significa que las personas siempre buscaran la forma de lograr salir en búsqueda de los recursos que le permitan poder generar ingresos y satisfacer sus necesidades.

La constitución describe en “el Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En síntesis, el trabajo le da dignidad a todo ser humano y por tanto es irrenunciable, puesto que apertura el ejercicio de otros derechos que permiten una mejor calidad de vida.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El hecho de que los adolescentes deseen trabajar es positivo, sin embargo, Contreras en el 99 señalaba.

La situación del adolescente trabajador, hoy por hoy, es uno de los elementos que afecta directamente el desarrollo normal de este grupo etéreo. Esto en el sentido que la incorporación temprana al trabajo y en condiciones de explotación se convierte en uno de los factores de riesgo que ejercen un efecto negativo sobre el proceso de crecimiento y desarrollo de éste, situación que afecta, en última instancia, su salud como un todo. (Contreras Acosta, 1999)

Entonces si bien es cierto los adolescentes son jóvenes y tienen aspiraciones también es cierto que se podrían vulnerar derechos en el área labora y también en el área de la salud ya que no todos los adolescentes se someten a controles médicos

para identificar a tiempo enfermedades que no les permiten trabajar en ciertos espacios o áreas.

Por otra parte, recientes estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, indican que “La mayoría de los jóvenes goza de buena salud, pero la mortalidad prematura, la morbilidad y las lesiones entre los adolescentes siguen siendo considerables”. (Organización Mundial de la Salud, 2022).

En otras palabras, la etapa de la adolescencia es cargada de energía y ganas de explorar y conocer el mundo en todos los ámbitos, trabajar es una buena aspiración sin embargo, el espacio para realizar una determinada actividad, debe ser adecuado sin poner en riesgo la salud ni en peligro la vida ni por lesiones, ni por muerte accidental, es por ello que los límites que establece la constitución y la ley, constituyen un respaldo a los adolescentes trabajadores, donde las motivaciones para realizar una actividad suelen ser la familia y los proyectos a corto y largo plazo.

La excepcionalidad para buscar un empleo

Generalmente la excepción es amplia y demanda un estudio prolijo para comprenderla en diferentes contextos, pero en palabras sencillas, es entendida como una justificación que permite realizar aquello que la ley o reglamento le impide, pero es permitido hacerlo dentro de ciertos parámetros que no se deben evadir.

La excepción es prácticamente un permiso restringido, tiene matices de conflicto, ya que puede darse una gran afectación, y es por ello que se contempla una solución a fin de que todos sean beneficiados, sin embargo, se reducen cuestiones relativas al bienestar de todos, tiene tintes políticos y abarca a la esfera penal como último recurso, en el caso de Ecuador se la aplica a situaciones complejas de emergencias, como los estados de excepción y en casos de delitos graves como garantía de un proceso transparente.

La excepcionalidad aplicada al ámbito del trabajo realizado por adolescentes toma como punto de referencia la proporcionalidad de los derechos de los adolescentes con la necesidad y aspiraciones de los adolescentes, pone a buen recaudo tanto a quien da oportunidades de laborar a los adolescentes, como a los adolescentes, lo que lleva a Sarango y Vivanco a señalar que “La salvaguarda de los derechos de las personas constituye uno de los ejes principales del derecho”. (Sarango & Vivanco, 2018).

En otras palabras, el empleador debe respetar lo establecido en la noma, esto es la edad del adolescente y bajo ninguna circunstancia perjudicar el ejercicio de otros derechos por el hecho de trabajar “Art.268.- Si es adolescente que ha cumplido quince años, el empleador está obligado a no perturbar o impedir el ejercicio del derecho a la educación básica, alimentación, salud, recreación y descanso”. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Es decir, primero prevalecen los derechos de la niñez y adolescencia, partiendo del hecho fáctico de que las violaciones de los derechos de los adolescentes trabajadores se sancionan con toda la rigurosidad a fin de crear precedentes.

En lo atinente a la vulneración del derecho al trabajo en los adolescentes es entendida como la indefensión que tienen los adolescentes de acoplarse a situaciones desagradables frente a sus superiores realizando cualquier trabajo forzoso o quizás y muy mal remunerado, es por ello que los límites establecidos en la constitución y la ley deben estar enfocados a establecer el alcance del sometimiento de rendición de informe y valoraciones periódicas a las empresas o representante de empresas, donde se sancionen y se de reconocimiento por aportar en la formación de los adolescentes.

Por otra parte, si los adolescentes no tienen conocimientos de las actividades que tiene que realizar el empleador debe enseñarle los pasos y procedimientos y controles para poder realizar una determinada actividad.

Art. 161.-Obligaciones del empleador respecto al aprendiz.-Son obligaciones del empleador: 1. Enseñar al aprendiz el arte, oficio o forma de trabajo a que se hubiere comprometido; 2. Pagarle cumplidamente el salario convenido; 3. Guardarle consideración, absteniéndose de maltratos de palabra u obra; 4. Garantizar especialmente los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices, incluso a los adolescentes; 5. Preferirle en las vacantes de operario; y, 6. Otorgarle, después de concluido el aprendizaje, un certificado en que conste su duración, los conocimientos y la práctica adquiridos por el aprendiz, y la calificación de la conducta por éste observada. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Es importante enfatizar que, si bien es cierto, los adolescentes tienen capacidad para poder celebrar contratos a partir de los 15 años solo puede realizar el contrato de aprendiz, el mismo que debe establecer el tiempo, oficio, salario enmarcado en los

postulados del respeto al máximo bienestar de los adolescentes para que tenga validez jurídica.

Art. 157.-Contrato de aprendizaje. -Contrato de aprendizaje es aquel en virtud del cual una persona se compromete a prestar a otra, por tiempo determinado, el que no podrá exceder de un año, sus servicios personales, percibiendo, a cambio, la enseñanza de un arte, oficio, o cualquier forma de trabajo manual y el salario convenido. El contrato de aprendizaje de los adolescentes, no durará más de dos años en el caso del trabajo artesanal y, seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo. En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

El derecho a la salud en los adolescentes trabajadores

La esfera de los derechos consiste en que se deben respetar las normas establecidas en un ordenamiento jurídico y que no se deben violar derechos ni confundir conceptos, aproximadamente por el año 2007 ya se decía que “Los regímenes especiales de protección al trabajo de las personas adolescentes establecen jornadas reducidas y condiciones de trabajo que favorezcan el derecho a la salud y a la educación de la persona adolescente”. (Antezana , 2007, pág. 25).

Desde la perspectiva de Antezana el trabajo que realicen los adolescentes no debe afectar el ejercicio de otros derechos como la educación y la salud, entonces bajo esa premisa los patronos deben establecer condiciones y espacios adecuados de trabajo que no afecten la salud y para ello debe haber una valoración médica y prolija que indique si el adolescente que aspira a realizar determinado trabajo se encuentra en condiciones de salud apropiada para hacerlo.

El derecho a la salud en Ecuador es un servicio gratuito para todos, en el caso de los adolescentes existe una valoración y atención especial y más aún desde que la corte constitucional estableció que los adolescentes a partir de 14 años tienen capacidad de consentimiento en lo respecta a sexualidad, sin embargo, poco se sabe de la atención para otras áreas complejas como la valoración médica integral para poder obtener un empleo, ejemplo cardiología o exámenes de neumonía etc.

Debido a las múltiples necesidades que existen en el hogar y las aspiraciones que pueden ser, obtener algún objeto, como moto, celular o ropa, responder por

paternidad o maternidad a muy temprana edad o estudiar una carrera profesional, los adolescentes buscan un empleo puesto que, en su desarrollo tienden a identificarse como personas útiles en el hogar y el reconocimiento ante la sociedad, lo cual es un cambio significativo y positivo en la madurares intelectual de tal forma que buscan los medios que lo lleven a satisfacer necesidades por sí solo.

Llevando estos planteamientos al terreno de la (excepcionalidad), Quezada destaca que “El hombre dentro del hábitat en el que se encuentra, tiene la posibilidad de usar un conjunto de recursos limitados para la satisfacción de sus necesidades”. (Quesada Sánchez & Rojas Tercero, 2009).

Es por ello que la niñez cuando cruza por la etapa de desarrollo y formación previa a la adultez como adolescencia, en la búsqueda de un empleo dejan de lado lo educativo centrándose en la manera de trabajar, y por no tener el tiempo para estudiar desertan de las unidades educativas, aunque gocen de la gratuidad en el momento de buscar un empleo no se cuenta con los recursos para realizar exámenes que el estado no cubre, aunque el art. 165 del código de trabajo describe: “Los exámenes médicos para los adolescentes mayores de quince años deberán tomar en cuenta los riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y/o psicosociales que pueden generar (sic) el desarrollo de las actividades laborales, así como el descanso”. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

En otras palabras, los adolescentes que aspiran a buscar un trabajo deberían realizarse obligatoriamente todos los exámenes de rigor en las casas públicas de salud y en las casas privadas, la salud debería cubrirla el estado, es decir en las clínicas, debería establecerse una normativa que obligue la atención a personas de escasos recursos como los adolescentes que tienen anhelos de conseguir un empleo.

Asimismo, existe la posibilidad de que los adolescentes encuentren un trabajo y sean aceptados y que las labores a realizar en el día a día sean de alto riesgo, o que no sean aceptados, en el hecho de que no sean aceptados, los adolescentes trabajaran en las calles en la informalidad haciendo o vendiendo cualquier objeto, lo que conduce a las puertas de verse involucrado en actividades delictivas siendo otro problema que se reproduce, el art. 165 del código de trabajo describe escenarios de trabajos decentes que a simple percepción denotan complejidad por lo que hace falta capacitaciones hacia los adolescentes.

Art. 165.-Las empresas en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan productos, o en las cuales las materias primas sufran una transformación, comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques, o a la producción, transformación y transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz; b) Las empresas de edificación e ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición; y, c) Las empresas de transporte de personas o mercancías por carretera, ferrocarril, vía de agua interior o vía aérea, comprendida la manipulación de mercancías en los muelles, embarcaderos, almacenes o aeropuertos. Son trabajos no industriales todos aquellos que no estén considerados por las autoridades competentes como industriales, agrícolas o marítimos. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Sin embargo, si los adolescentes consiguiesen un empleo, los contratos que puede realizar en función de su edad, son los de aprendizaje en donde existir consentimientos, instrucciones y condiciones respetar dentro del marco de la legalidad.

Es importante señalar que puede darse el caso de explotación laboral con horas de trabajos extras no remuneradas de acuerdo a la ley, basándose en que, si es un adolescente no recibe una remuneración justa.

Art. 158.- Contenido del contrato de aprendizaje.- El contrato de aprendizaje deberá contener: 1. La determinación del oficio, arte o forma de trabajo materia del aprendizaje, y los mecanismos de transferencia de los conocimientos, al adolescente y los mecanismos de transferencia de los conocimientos al aprendiz; 2. El tiempo de duración de la enseñanza; 3. El salario gradual o fijo que ganará el aprendiz; y, 4. Las condiciones de manutención y alojamiento, cuando sean de cargo del empleador, y las de asistencia y tiempo que podrá dedicar el aprendiz a su instrucción fuera del taller. 4-1. La declaración del empleador de que el aprendiz ha cumplido quince años, en el caso de adolescentes, de acuerdo con la copia de la cédula de identidad o partida de nacimiento que se adjunta al contrato. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

A todo lo ya mencionado, en Ecuador existe desempleo y sub desempleo en el área pública y privada, aun, contando una profesión o especialización y por tanto constituye una dificultad que aflige a la población adulta, en el caso específico de los adolescentes en la búsqueda de un empleo se presentan grandes dificultades.

Análisis de los problemas en la búsqueda de un empleo en adolescentes

El análisis del contexto laboral en adolescentes, involucra varios factores cómo el psicológico, económico y afectivo.

Según la Psicóloga Padilla en su investigación prolija sobre “la conformación de la personalidad en los adolescentes varones que han cometido homicidio voluntario.....NN1 llegó a ganar mucho dinero por su venta de drogas y sus múltiples robos,” (Padilla Albán , 2014).

Es decir que los adolescentes en la búsqueda de un trabajo pueden verse desesperados y encontrar dificultades cuando no se abren puertas, incluso pueden optar por el camino fácil y dedicarse a realizar actividades que lo conducen a ser un delincuente a cambio de valores exorbitantes.

Tomando como referencia un estudio realizado por la psicóloga Silva en España, señala que “En los últimos años, da la impresión de que la violencia es un fenómeno de preocupante actualidad, y con tendencia a empeorar”. (Silva , 2007).

Lo que significa que, aunque fue una afirmación en el 2007, en la actualidad en Ecuador, también la delincuencia juvenil se manifiesta de manera violenta, y que se debe trabajar de manera articulada para evitar que los adolescentes se conviertan en delincuentes y se propague la delincuencia juvenil organizada.

Según la Organización Mundial de la Salud, “• La violencia juvenil es un problema mundial de salud pública. Incluye una serie de actos que van desde la intimidación y las riñas al homicidio, pasando por agresiones sexuales y físicas más graves”. (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Puntualizando que la delincuencia juvenil es un problema impregnado en Ecuador y en otros países que viene dándose desde hace décadas, se debe dar oportunidades laborales a los adolescentes, más allá de que existan límites y que se puedan vulnerar derechos de los adolescentes, pues para evitarlos se deben realizar controles rigurosos, así como incentivos o exoneración de impuestos o reconocimiento de créditos productivo a las personas que den oportunidades laborales

Los servicios de protección integral deben realizar controles a diferentes establecimientos para proteger a la niñez y cumplir con el artículo 81 del código que regula todo lo relativo a la niñez.

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

En la búsqueda de un empleo los adolescentes se van a encontrar con diferentes escenarios, y para evitar la explotación laboral las diferentes instituciones deben de solicitar informes mensuales, dentro de esas dificultades se encuentran tres vertientes que son cuestiones de análisis dentro de esta. investigación, como, 1, el hecho de que los adolescentes sin una formación ni experiencia muy difícilmente van a conseguir un empleo digno, 2, en el caso de que sea contratado y se dedique a trabajar ocho horas diarias, por un valor inferior a un salario básico establecido y 3, el hecho de que los adolescentes sea contratados y puedan laborar las seis horas como manda la ley.

Explicando un poco más las diversas situaciones a las que se enfrentan los adolescentes se destaca que la constitución establece una relación (Estado-sociedad-familia) lo que significa

-1, el hecho de que los adolescentes sin una formación ni experiencia muy difícilmente van a conseguir un empleo digno, es importante señalar varios factores como la falta de experiencia, el mal concepto que se tiene de que no se puede ni debe contratar personas menores de edad, en este punto vale mencionar que existen personas que no conocen las normas, otros en cambio la conocen y por eso la evaden, todo lo anterior lo conduce a convertirse en un delincuente más para la sociedad.

Actuar apegado en derecho conlleva a realizar cambios positivos, bien podría la pequeña industria y los artesanos dar oportunidades a los adolescentes, el código de trabajo establece en el art. 167 y 168 el aprendizaje como una actividad

Art. 167.- Promoción del aprendiz. - El aprendiz podrá, en cualquier tiempo, obtener la categoría de operario o de obrero calificado.

Si se opusiese el empleador, podrá pedir al Juez del Trabajo que se le sujete a examen. Art. 168.- Aprendizaje y remuneración. - Podrán celebrarse contratos de aprendizaje en la industria, pequeña industria, artesanía o cualquier otra actividad, para la enseñanza de un arte, oficio o de cualquier modalidad de trabajo manual, técnico, o que requiera de cierta especialización, con sujeción a las normas de este Capítulo, en lo que fueren aplicables. No podrán exceder del diez por ciento del número de trabajadores de la empresa, tendrán una duración máxima de dos años en caso de trabajo artesanal y de seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo, como establece el artículo 90 del Código de la Niñez y Adolescencia, y la remuneración no será inferior al ochenta por ciento de la que corresponda para el tipo de trabajo, arte u oficio. En los contratos de aprendizaje con adolescentes que han cumplido quince años, el empleador establecerá los mecanismos tendientes a asegurar el aprendizaje efectivo del arte, oficio o trabajo, y garantizará de manera especial y eficaz los derechos de educación, salud, recreación y descanso de los aprendices. Si al vencimiento del plazo de seis meses o dos años, según el caso, se mantuviere la relación laboral, se convertirá en contrato por tiempo indefinido. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

-2, en el caso de que sea contratado y se dedique a trabajar ocho horas diarias, por un valor inferior a un salario básico establecido, se trata de que las personas que contratan menores de edad pagando menos de un salario básico para evadir a instituciones como el instituto ecuatoriano de seguridad social o el ministerio de trabajo, dicho de otra manera, pueden las personas inescrupulosas utilizar personas para trata de personas.

Pues bien, tratándose de evasión de la ley, las entidades encargadas de protección de la niñez y adolescentes deben estar vigilantes a fin de sancionar la vulneración de los derechos de los adolescentes.

3, el hecho de que los adolescentes sean contratados y puedan laborar las seis horas como manda la ley, refleja la coherencia y el respeto por los derechos de los adolescentes, dicho sea de paso, se deben desarrollar desde muy temprana edad el sentido de responsabilidad para de esta manera en la adolescencia fomentar, las capacidades cognitivas y físicas, potenciando las diferentes habilidades que poseen lo cual conlleva a la transformación de una sociedad en crisis.

Sea como fuesen los escenarios que los adolescentes les toque presentarse en la búsqueda de un trabajo son desalentadores, aunque constitucionalmente los adolescentes en Ecuador son protegidos por el estado de una manera holística, protección que engloba a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos.

Análisis del sexo en el contexto del trabajo de los adolescentes.

Dicho de otra manera, en varios instrumentos legales, nacionales y extranjeros se habla de adolescentes y a todo ello vale destacar que la etapa de la adolescencia es un momento crucial de la vida por la que atraviesan todas las personas, y por tanto cuando se menciona la palabra adolescentes ello involucra inclusión (hombre-mujer) es decir, que los trabajos realizados por los adolescentes se valoran en función de las actividades que realicen y estas deben dignificar a la persona, lo que condujo a Antezana a sostener en que se sustenta un trabajo que destaque la decencia de la persona.

“Trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con una remuneración adecuada y protección social”. Según Ermida⁴⁰, los componentes del trabajo decente son:

- trabajo productivo
 - con protección de derechos
 - con ingresos adecuados
 - con protección social
 - tripartismo y diálogo social (Antezana , 2007)

Las adolescentes en su desarrollo tienden a crearse expectativas de generar ingresos con el objetivo de realizar cursos, comprar ropa, o teléfono y buscan trabajos como dedicarse a cuidar niños, mesera en restaurantes, limpieza y otras desertan por trabajar puertas adentro, sin embargo, independientemente de la actividad que les toque realizar, el contexto de los derechos de los adolescentes trabajadores abarca la productividad, los derechos, las remuneraciones y la protección.

Dentro de los límites establecidos en la Constitución, y otras leyes tales como el código de trabajo, así como el código de la niñez se analiza que si bien es cierto se describe la edad, el tipo de contrato, remuneración de los adolescentes, y el rol que

desempeña el patrono entre otros, no se establece afiliación obligatoria por parte del empleador que contrata a adolescentes como en el caso de las personas con mayoría de edad que acceden a un empleo, lo cual no es beneficioso para los adolescentes.

Cómo es sabido las aportaciones que realizan las personas con mayoría de edad ya sea porque tengan un empleo o que aportan de manera voluntaria, apertura a largo plazo el ejercicio de poder obtener un crédito hipotecario, así como el servicio del acceso a la que salud, cuando se trata de enfermedades que necesitan especialista y el estado cuenta con convenios con clínicas privadas.

Si bien es cierto en algunos casos, los adolescentes por ser menores de edad reciben el beneficio de la seguridad social por ser hijos de personas que aportan a la seguridad social también no es menos cierto que no todas las personas tienen el acceso a un trabajo donde sea afiliados y por ende sus hijos obtengan beneficios de la seguridad social

Por otra parte, no todas las personas pueden ni tienen recursos para asegurarse voluntariamente al instituto de seguridad social, en este sentido se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social. por lo tanto, se debe establecer en la norma la afiliación obligatoria al instituto de seguridad social de los adolescentes trabajadores cuando realizan una actividad laboral.

La desertación escolar de los adolescentes para poder trabajar.

Puntualizando otro factor que necesita ser estudiado y que ha breve comentario se concluye que es un problema dándose por varios factores como el embarazo, problemas económicos etc.

Según la Organización Mundial de la Salud, “El embarazo en la adolescencia sigue siendo uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil y al círculo de enfermedad y pobreza”. (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Por lo general, el embarazo en adolescentes se da de manera prematura y sin duda alguna, repercute de manera negativa en el rendimiento académico y en lo personal, es no planificado y se da por el hecho de que los adolescentes quieren explorar su sexualidad, al no tener una orientación adecuada sobre sexualidad y los diferentes métodos de prevenir un embarazo por parte de los padres ni de las

entidades educativas, como consecuencia genera deserción educativa, extrema pobreza y malestar familiar

Otra de las causas por las cuales se da la deserción escolar en los adolescentes es la falta de recursos económicos, la cual conlleva a los adolescentes a buscar un empleo, en este orden de ideas tanto si los adolescentes dejan de estudiar como si trabajan se puede dar una o varias vulneraciones de derechos ya que la falta de recursos económicos conlleva a la no satisfacción de necesidades muy básicas en el día a día.

La educación es necesaria para la formación de los niños y adolescentes para poder tener una mejor calidad de vida en un futuro, en base a los conocimientos y capacidades cognitivas, y por lo tanto no deberían desertar del ámbito educativo, de allí que se debe gestionar con otras instituciones que los adolescentes obtengan un trabajo a modo de pasantías.

Con las pasantías obligatorias remuneradas y obligadas a realizarse en los por parte de instituciones públicas y privadas mismas que deben ser iniciadas desde inicios del bachillerato de tal forma que se va formando en los adolescentes, el carácter, responsabilidad y formación de una posible carrera.

El derecho a la seguridad social en los adolescentes trabajadores

Abordando el tema de la seguridad social, si bien es cierto el artículo 46 # 2 de la constitución que se encuentra vigente hasta la presente febrero de 2023 describe lo referente a un trabajo realizado por adolescentes, no se establece el derecho a la seguridad social a los adolescentes trabajadores.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. (Rojas Silva, 2021)

La constitución describe que el trabajo es un derecho y un deber social siempre y cuando sean mayores de edad, esto significa que la mayoría de edad apertura el derecho de ejercer otros derechos donde la persona demuestra capacidad jurídica

para poder representarse por sí solo ante la sociedad (seguridad social), sin embargo, este derecho garantizado en el artículo 325 no cobija a los adolescentes trabajadores.

Sin duda alguna el hecho de que no tenga ese derecho de la seguridad social vulnera el derecho humano (irrenunciable), a desarrollarse de manera equitativa en un estado garantista en función de su esfuerzo y capacidad cognitiva.

El bienestar máximo se suple con las necesidades satisfechas, entre ellas la salud, puesto que sin salud no se puede trabajar; la doctrina de la seguridad social, en síntesis, se trata de una protección especial que el estado otorga de manera articulada con varias instituciones de manera gratuita a fin de que las personas puedan obtener una vida satisfactoria lo que lleva a Rojas a plantearse la necesidad de una política por parte del estado y señala que,

Es necesario reflexionar ampliamente sobre las condiciones laborales de los trabajadores, de las distintas formas de vulneración y precariedad que se inscribe el trabajo en la actualidad y de cómo, en ese contexto, el trabajo para adolescentes entre 15 y 17 años parece no representar un interés en la política estatal en la actualidad (Rojas Silva, 2021)

A propósito de precariedad, la trata de personas puede estar alerta y tomar ventaja de las circunstancias de extrema pobreza de las personas que viven los adolescentes, lo que guía a Zurita a afirmar que,

Para comprender quiénes están detrás de la trata de personas se debe examinar la estructura organizativa de los participantes y actores de la trata de personas. Inicialmente, se puede hacer una distinción entre tratantes criminales y tratantes no criminales que operan de forma individual, mientras que también existen tratantes que operan como una pieza parte de una red u organización criminal internacional de trata de personas cumpliendo un rol determinado, y finalmente, están los estados como responsables y generadores de violencia.

Los tratantes criminales son aquellos que están profundamente inmersos en un estilo de vida criminal y pueden estar involucrados en otros delitos, mientras que los tratantes considerados no criminales podrían considerarse terceras personas o víctimas que han sido forzadas a reclutar a otros o personas que no están involucradas en ningún delito, pero que están actuando en el contexto de trata y por ende están vinculadas a la explotación personas.⁹ (Zurita, 2022)

En otras palabras, la trata de personas vinculadas a la vulneración de derechos de los adolescentes involucra a organizaciones bien estructuradas, donde cada persona tiene un rol, el tratante de personas busca conseguir personas sean estas, hombres, mujeres o niños y adolescentes para evadir responsabilidades ante la justicia, puesto que solo buscan beneficiarse incrementando sus ingresos explotando de todas las formas posibles a las personas.

Artículo 3 - Definiciones Para los fines del presente Protocolo: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años. (Organización de las Naciones Unidas, 1998)

Dentro del código orgánico integral penal, se define lo siguiente.

Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

En cambio, la ley de movilidad humana define lo siguiente.

Quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, retención o recepción; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude,

al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Entonces hablar de trata de personas y de adolescentes trabajadores también involucra el tema de víctimas y violencia a pesar de existir varios instrumentos proteccionistas de prevención, es por ello que los servicios de protección integral de manera coordinada trabajan en beneficio de brindar asesoría en el ámbito legal.

Entonces, puede decirse que el trabajo realizado por los adolescentes puede conducir a vulneración de varios derechos es por ello que se establecen los límites y los cuales deben ser informados a la ciudadanía para combatir cualquier tipo de violencia o violación de los derechos que les asisten a los adolescentes trabajadores.

Que es el trabajo y su valor en el desarrollo del adolescente.

El trabajo en adolescentes no es común en Ecuador, pero si es una actividad necesaria en todas las esferas sociales, dignifica a los adolescentes, los ayuda crecer intelectualmente, a tener sentido de responsabilidad, y a tener una perspectiva de una carrera profesional en el futuro.

Es por ello que los adolescentes haciendo uso de las palabras textuales del artículo dos de los proclamados derechos humanos de que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (Naciones Unidas, 1948).

En la búsqueda de la igualdad los adolescentes emprenden un camino de subsistencia en su desarrollo personal.

La protección de los adolescentes como grupos de atención prioritaria.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Los adolescentes en su calidad de sujetos de derechos por ser parte de (los grupos de atención prioritaria) necesitan una atención personalizada, es por ello que se busca regular el trabajo realizado por adolescentes enmarcados en el buen vivir la equidad y la igualdad.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

De acuerdo con lo descrito en 1976 en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 10 # 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil (Naciones Unidas, 2002, p. 12)

Desde las bases de los instrumentos internacionales se protege a los adolescentes en el marco del trabajo realizado en lugares donde su salud se vea perjudicada por causa deterioro en la salud a corto o largo plazo.

Aunque en Ecuador se establece una edad mínima para poder trabajar, el convenio que versa sobre las edades mínimas que deben tener los niños, describe en el artículo 3 numeral uno, “La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años”. (Naciones Unidas, 2002, p. 240).

Teóricamente los servicios de protección integral en Ecuador son servicios para dar protección a la niñez por lo que hace falta la aplicabilidad de las normas con mayor rigidez, para O’Donnell “El concepto de protección integral de la infancia se esparció por América Latina durante la década de los noventa..... El niño y el adolescente

gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana” (O’Donnell, 2020).

La dignidad de los adolescentes frente al sistema jurídico ecuatoriano, es amparada en diferentes normas lo que lleva a Atienza a sostener en su obra respecto de la dignidad humana que “Las consecuencias normativas serían, entonces, distintas, según el grado de dignidad que se poseyera”. (Atienza, 2022)

Puede decirse, que los adolescentes por pertenecer a grupos de atención prioritaria tienen prevalencia y un grado de dignidad elevado por orden de jerarquía.

Las normas que protegen a los adolescentes y derecho comparado

De la investigación realizada se colige que existen varios instrumentos que regulan el tema relativo a los adolescentes trabajadores

- la constitución
- la convención de los derechos del niño
- la Organización internacional del trabajo
- el CONA
- el código de trabajo
- la junta cantonal

-la constitución reconoce a los adolescentes como grupos de atención prioritaria en el artículo 35.y por lo tanto en diferentes cuerpos legales también se incorpora cuestiones relativa sustentadas en la protección de la niñez y los adolescentes (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

-la convención de los derechos del niño artículo 32 cada estado establece la edad límite para que los adolescentes puedan trabajar, puede decirse que Ecuador obedece ese mandato y establece la edad de 15 años, pero pone límites de horarios y que no exista afectación del ejercicio de otros derechos salud, educación etc. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 2006)

-la Organización internacional del trabajo promueve el trabajo decente es decir que la actividad que realicen los adolescentes dignifiquen la personalidad de los adolescentes

-El código de la niñez y adolescencia describe en el art. 82 la edad de 15 años para poder ejercer el derecho a trabajar y celebrar ciertos contratos que le permitan aprender a realizar una determinada actividad.

-El código de trabajo establece en el artículo 19 literal K que los contratos deben ser escritos de manera obligatoria y que cuando se trate de adolescentes de 15 años ellos poseen capacidad para celebrar contratos; mismo que debe ser puesto a conocimiento de la inspectoría de trabajo y de no ingresarlo se establece una sanción; por regla general el trabajo a personas menores de quince años que se encuentra prohibido en la legislación ecuatoriana de darse el caso de niños que se encuentren trabajando, la junta cantonal deber de emitir medidas de protección en favor de la niñez dentro de los límites se encuentra en los niños solo les está permitido poder trabajar seis horas no pueden trabajar más de 30 horas laborales, puesto que tienen un horario especial el cual consiste en realizar una actividad durante 6 horas y bajo ningún concepto deben descuidar sus estudios, se encuentra prohibido que los adolescentes trabajen en horarios nocturnos tanto para hombres como para mujeres y que trabajen los fines de semana. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

-la junta cantonal es la entidad encargada de dictar las medidas de protección que sean necesarias para proteger a la niñez y adolescencia incluido mujeres, tiene la responsabilidad de estar inspeccionando todo lo referente a trabajo de los adolescentes, así como emitir destitución por no cumplir con la norma así lo describe el código de trabajo.

Art. 151.- Inspección por las autoridades. - Las autoridades de trabajo y los jueces de la niñez y adolescencia y las juntas cantonales de protección de derechos, podrán inspeccionar, en cualquier momento, el medio y las condiciones en que se desenvuelven las labores de los adolescentes menores de quince años y disponer el reconocimiento médico de éstos y el cumplimiento de las normas protectoras. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Hablando de derecho comparado, México ha establecido una guía en la que se prohíbe el trabajo a menores de 14 años,

A. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo; B. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; C. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para

cumplir sus programas escolares; D. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de la Ley, y E. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que le soliciten. (Riquelme Molina & Bravo Escobar , 2014)

Los derechos vulnerados en los adolescentes trabajadores

- El trabajo y seguridad social 33

-La educación art 32

-La salud art 32

-La integridad física art. 45

De acuerdo con el art. 83 del código de la niñez y adolescencia se tiene como meta no permitir el trabajo infantil.

Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil. - El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

CONCLUSIONES

En temas de adolescentes, en la búsqueda de que sus derechos sean progresivos se debe articular instituciones estatales y trabajar arduamente en la formación de su desarrollo en colaboración entre (Estado-familia-comunidad), para formar personas de bien.

Dentro de un sistema jurídico en las normas deben describirse tanto el derecho como las sanciones con coherencia armonizada con instrumentos internacionales lo cual comprende la penalización de los delitos cometidos dentro y fuera de un estado y más aún en adolescentes donde también se incluyen a las personas que trabajan en el sector público como privado, haciendo énfasis en el uso de la fuerza física en la obtención de pruebas como en la obstaculización del proceso en la relación conexas y la responsabilidad ya sea civil penal o administrativa.

En los tiempos actuales combatir la delincuencia juvenil organizada es una ardua tarea que tiene el estado y no puede realizarlo solo, pues para poder hacerlo necesita colaboración de diferentes instituciones públicas y privadas enmarcadas en el contexto de diferencias ciencias que aporten con oportunidades laborales y políticas inclusivas para la transformación de la sociedad.

Además, los adolescentes en Ecuador se encuentran facultados para trabajar solo de manera (excepcional), y por ello debe haber un análisis exhaustivo por parte de empresas para colaborar con la situación y condición del hogar y aspiraciones del adolescente a un trabajo digno.

En la búsqueda de un empleo tanto para adolescentes hombres como para adolescentes mujeres se vulneran derechos con el simple hecho no dar oportunidades, puesto que quien busca un empleo es porque necesita recurso para vivir con dignidad.

Desde el contexto filosófico la ética, los valores, el respeto por la vida y los derechos humanos se han perdido, desde no saludar hasta los gritos y palabras vulgares, por hace falta implementar políticas públicas de inclusión encaminadas en las oportunidades, emprendimientos respeto y convivencia que fomenten el trabajo digno y las buenas relaciones.

Desde el ámbito de la salud puede decirse qué se debe trabajar en el contexto de una valoración integral a los adolescentes, por lo que es urgente formar profesionales especializados y establecer normas enfocadas en el servicio social que necesitan los desprotegidos en el área de la psicología y la psiquiatría juvenil.

Desde el ámbito educativo desde inicial hasta la educación superior hace falta educar a la población de manera integral en la formación de valores, ética y respeto tanto de las normas como de autoridades en todos los contextos y niveles de educación con capacitaciones.

Por otra parte, como lo afirmaba Padilla “La adolescencia y juventud son épocas de mayores actuaciones violentas” (Padilla Albán , 2014)

La falta de oportunidades laborales en adolescentes los tiene en centros de adolescentes infractores, por lo que hace falta una formación integral con resultados, en el proceso de reinserción con la enseñanza de diferentes trabajos que permitan y abran puertas a los adolescentes esto es con, oficios y profesiones que dignifiquen su personalidad para cuando culminen de pagar su deuda con la sociedad puedan ejercer una vida digna y reinsertarse en la sociedad con sus familias.

No queda duda, que Ecuador ha perdido demasiado, tiempo, recursos, y cada día la situación se vuelve más caótica, los niños ya no recitan versos ni poemas ni juegan fútbol, los niños ahora recitan (yo pertenezco a esta banda), y disparan, por lo que el estado debe trabajar arduamente en la formación de los niños conjuntamente con los padres de familias, con un seguimiento integral valorando el buen actuar de la niñez ecuatoriana atención especializada en todas las áreas de las ciencias para formar ciudadanos de bien.

Desde la perspectiva constitucional se vulneran derechos de los adolescentes si no se toman medidas por parte de las entidades vigilantes de la no vulneración de los derechos de los adolescentes, desde el contexto legal y legal laboral y niñez existen normas reguladoras sin embargo se debe crear una reforma, de manera urgente en el código de trabajo y del código de la niñez donde se establezca que todo adolescente que tenga un empleo debe ser afiliado en el instituto de seguridad social, así como la obligatoriedad de empresas públicas y privadas en tener un porcentaje de adolescentes pasantes trabajando.

RECOMENDACIONES

Qué se afilie de manera obligatoria a los adolescentes trabajadores a fin de que se aperture el ejercicio de otros derechos a corto y largo plazo.

Qué la defensoría pública, junta cantonal, y ministerio del trabajo regulen las condiciones de trabajo de los adolescentes y sancionen con todo el rigor de la ley el incumplimiento o vulneración de los derechos de los adolescentes

Qué se establezcan beneficios como créditos o exoneración de impuestos para las personas que contraten adolescentes en el sector privado.

Que se establezca valoración médica integral de forma gratuita a los adolescentes que aspiran a un trabajo

Qué se establezcan pasantías en los tres años de bachillerato en el sector público y el sector privado en áreas artesanales como panadería ferretería peluquerías etcétera.

BIBLIOGRAFÍA

- Antezana , P. (2007). *Manual de formación para operadores de justicia en el ambito del trabajo infantil y adolescente*. San José: Oficina Internacional del Trabajo. Recuperado el 30 de Enero de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25779.pdf>
- Atienza, M. (2022). *Sobre la dignidad humana*. España, España: Trotta, S.A. Recuperado el 31 de Enero de 2023, de https://drive.google.com/file/d/1Eqfy5RW93TQWkN6y-bld3J-CtllfPZ_/view
- Contreras Acosta, E. (1999). Desarrollo humano, trabajo y adolescencia Un abordaje conceptual para la comprensión de la salud integral del adolescente. *Adolescencia y Salud*, 1(1). Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-41851999000100009
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 180 de 10-feb.-2014. Recuperado el 27 de Enero de 2023, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 938 de 06-feb.-2017. Recuperado el 27 de enero de 2023, de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). *Codigo de la niñez y adolescencia Título V del trabajo de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (2005). *Codigo de trabajo*. Quito: Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005. Recuperado el 1 de Febrero de 2023, de https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2006). *Convención de los derechos del niño*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ibarra, J., & Villalva, K. (2020). *Una administración de justicia especializada para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes: el caso de las unidades judiciales multicompetentes*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de Universidad de Otavalo : <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/412/1/PP-DER-CONS-2020-017.pdf>
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Naciones Unidas. (2002). *Recopilación de instrumentos internacionales Carta Internacional de Derechos Humanos Derechos del niño*. Retrieved Enero 29, 2023, from <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Compilation1sp.pdf>
- O'Donnell, D. (2020). *La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2022, de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/28233>
- Organización de las Naciones Unidas. (9 de Diciembre de 1998). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. Recuperado el 1 de Febrero de 2023, de https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *Salud del adolescente*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de <https://www.paho.org/es/temas/salud-adolescente>

- Padilla Albán , A. B. (2014). *La conformación de la personalidad en los adolescentes varones que han cometido homicidio voluntario*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12278/LA%20CONFORMACI%C3%93N%20DE%20LA%20PERSONALIDAD%20EN%20LOS%20ADOLESCENTES.pdf?sequence=1>
- Quesada Sánchez, J., & Rojas Tercero, J. A. (2009). Antecedentes históricos de la previsión social. *Pecunia*, 307-323. Recuperado el 28 de Enero de 2023, de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1391/3181033%5b1%5d.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Riquelme Molina , V., & Bravo Escobar , A. B. (2014). *Guía para la protección de adolescentes que trabajan*. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de Organización Internacional del trabajo: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_244289.pdf
- Rojas Silva, A. C. (2021). *El derecho a la protección del trabajo adolescente entre 15 y 17 años y su acceso en condiciones de dignidad y seguridad en Ecuador*. (M. d. Latina, Ed.) Recuperado el 25 de Enero de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8338/1/T3632-MDH-Rojas-El%20derecho.pdf>
- Sarango , J., & Vivanco, G. (2018). La excepcionalidad de la prisión preventiva. Elementos doctrinales y su aplicabilidad en la justicia ecuatoriana. *MAGAZINE DE LAS CIENCIAS*. Recuperado el 1 de Febrero de 2023, de <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/574>
- Silva , I. (2 de Febrero de 2007). *La adolescencia y su interrelación con el entorno*. Madrid: Instituto de la Juventud. Recuperado el 2 de Febrero de 2023, de https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2022/06/la_adolescencia_y_su_interrelacion_con_el_entorno.pdf
- Zurita, E. (2022). Las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Los nexos con el patriarcado y un negocio dentro del capitalismo. *Foro*:

Revista De Derecho. Recuperado el 25 de Enero de 2023, de <https://www.redalyc.org/journal/900/90071411004/html/>